

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes. 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »
 FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes. 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »
 Números sueltos: 0'25 ptas. cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 18 de Enero).

Gobierno Civil

Secretaría.—NEGOCIADO 1.º

Administración Provincial.

No habiéndose reunido la Excelentísima Diputación provincial el día 2 del actual para la inauguración de las sesiones del segundo periodo semestral del presente año, de conformidad con lo prevenido en los artículos 55 y 62 de la vigente ley Provincial, he acordado convocarla nuevamente para el día 29 de las corrientes, a las doce horas, en el salón destinado al efecto en el Palacio provincial.

Logroño, 19 de Enero de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

EDICTOS

Don Lino Perucha Ripa, Juez de Primera Instancia de este partido, por el presente,

Hago saber: Que en expedientes de incapacidad para la reclusión de Victoria del Río Gutiérrez, Marcela Hernán Vargas y María Luisa Armas Manzanares, en el Manicomio provincial, se ha acordado emplazar a los parientes de dichas dementes para que dentro de un mes se personen en su caso, para oponerse a la reclusión definitiva de dichas alienadas, con la prevención de que pasado dicho término, resolverá el Juzgado con o sin su audiencia.

Y para que lo acordado tenga efecto, y en virtud de lo prevenido en el artículo 8 del R. D. de 19 de Mayo de 1885, libro el presente en Santo Domingo de la

Calzada, a 28 de Diciembre de 1922.—Lino Perucha.—El Secretario: Lcdo., Isidro Marcer.

**

Don Inocencio Guardo Fernández, Juez de Instrucción de Calahorra y su partido, por el presente,

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades civiles dimanantes de la ejecutoria correspondiente al sumario número 26 del año 1912, sobre homicidio, contra Félix Rodríguez Royo; se sacan en tercera subasta, sin sujeción a tipo, y por término de veinte días, las fincas embargadas a éste, radicantes en término municipal de Alcanadre, y cuya descripción y avalúo es el siguiente:

1.º Una heredad al sitio conocido por Pajarero, de ocho peonadas de viña o mil seiscientas cepas, clase tercera, que linda Norte, Herederos de Julián Loza; Sur, Eugenia Royo; Este, Facundo Bocos, y Oeste, Senda; tasada en mil seiscientas pesetas.

2.º Otra heredad inculta, sitio conocido por Horcajo, de cabida diez celemines, que linda Norte, Senda del Encinar; Sur, Toribio Herce; Este, Cayo Rodríguez, y Oeste, Senda; tasada en ciento veinte pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día ocho de Febrero próximo venidero, y hora de las once de su mañana; se hace constar que no existen títulos inscriptos de propiedad, que los existentes se hallan de manifiesto en esta Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y con los cuales deberán conformarse los licitadores, no teniendo derecho a exigir ningún otro; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento por lo menos del precio de tasación.

Dado en Calahorra, a quince de Enero de mil novecientos veintitrés.—Inocencio Guardo.—Por su mandado, Cándido Jiménez.

**

JUZGADOS MUNICIPALES

EDICTO

D. Manuel del Solar Orive, Juez Municipal de Logroño.

Hago saber: Que el día 20 del actual y hora de las doce, se ce-

lebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, la venta en pública subasta de un carro para dos o tres caballerías mayores, con barandas, tablero-bolsa, dos ruedas, dos tentemozos delanteros y dos traseros, dotado de su correspondiente máquina, todo en buen uso; cuyo carro está depositado en el domicilio del labrador de esta ciudad don Pedro Pérez Rueda, donde pueden verlo las personas que lo deseen.
 Para tomar parte en la subas-

ta, se consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la suma de 400 pesetas en que fué tasado dicho carro; sin que sea admisible proposición alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Logroño, a ocho de Enero de mil novecientos veintitrés.—Manuel del Solar.—Por su mandado, Santiago Martínez.

Delegación de Hacienda de la Provincia de Logroño

CIRCULAR

Por Real orden de 5 del corriente, inserta en la Gaceta de Madrid de 11 del mismo, se dispone lo siguiente:

1.º Que los comerciantes e industriales comprendidos en el epígrafe C) del número 2.º de la tarifa 2.ª del artículo 4.º de la ley refundida de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, presentarán antes del 1.º de Febrero próximo, a la Administración de Contribuciones de la provincia, o a los Alcaldes del punto de su residencia si residieren fuera de la Capital, una relación ajustada al modelo número 1, en que constará el nombre y domicilio del contribuyente, las industrias, profesiones, artes u oficios que ejerce en las provincias no aforadas, y las razones de su inclusión en el recargo y las cifras correspondientes.

- 2.º Están incluidos en dicho recargo:
- Los que tengan un capital empleado en el negocio que exceda de 100.000 pesetas.
 - Aquellos cuya cuota anual del Tesoro exceda de 1.500 pesetas.
 - Aquellos cuyo volumen global de ventas exceda de 250.000 pesetas.
 - Aquellos que empleen en sus negocios un número medio de obreros que exceda de 50, computados según determinan las normas de imposición.
 - Los que ejerzan la profesión de Banqueros.

Lo que se publica en el presente periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes afecta la citada soberana disposición, así como de los Alcaldes. Respecto a los primeros, con el fin de que en el plazo señalado presenten las declaraciones ajustadas al modelo que se publica al final, bien ante el señor Administrador de Contribuciones o ante los Alcaldes respectivamente, los que residan en la Capital o en los pueblos.

Respecto a los segundos, con el fin de que den la mayor publicidad a la presente circular, así como para que el 11 del mes próximo de Febrero, fecha en que expira el plazo antes mencionado, remita a la Admidistración de Contribuciones todas cuantas declaraciones se hubiesen presentado ante su Autoridad, para que por esta oficina se proceda a la formación del Padrón que ha de servir de base para la imposición del gravamen del 50 o del 40 por 100, según estén comprendidos los contribuyentes en el primero o segundo grupo, establecidos por la Real orden de 29 de Julio del año próximo pasado.

Logroño, 15 de Enero de 1923.—El Delegado de Hacienda, FRANCISCO ZAMBALAMBERRI.

ANUNCIO

La Dirección general del Tesoro público, comunica a esta Delegación, que en la Gaceta de 11 del actual mes, se anuncia la provi-

